

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2018-00603.

1. Téngase por descorrido el traslado por parte de la demandada Banco Comercial AV. Villas S.A., respecto del dictamen pericial aportado por la demandante.
2. Se cita al perito Juan Manuel Pira Umbarila para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a efectos de surtir la contradicción del dictamen.
3. Se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente determinación al demandado para que aporte dictamen pericial.
4. Téngase por descorrido por parte de la demandante el traslado a la certificación allegada por el Banco Av Villas S.A. de la cesión del crédito (fl. 410 a 412).
5. De acuerdo con la respuesta del Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad, se conmina a las partes para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, sufraguen el costo de las copias del proceso 2001-00043 y alleguen las respectivas actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Notariado
 del Circuito de Bogotá D.C.

El ante...
 No. 036 Fecha 18 JUL 2022

El Secretario(a)

